



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 001-2021-MDPB/CM**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO**

**POR CUANTO:**

Al Informe N°043-2021-GPPRS/MDPB de fecha 19.01.2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; al Informe Legal N°13-2020-GAL/MDPB de fecha 20.01.2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N° 0018-2021-GM/MDPB de fecha 21.01.2021, emitido por la Gerencia de Municipal; al Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2021-MDPB, de fecha 27.01.2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, en el artículo 53° de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

Que, artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Consejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo en su artículo 20°, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Consejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertados con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Consejo Municipal el Presupuesto Participativo.

Que, los artículos 97°, 99°, 100°, 103° y 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del consejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM



Que, la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N.º 29298 - Ley que modifica la Ley N.º 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, y el Decreto Supremo N.º 131-2010-EF, que modifica el Art. 6º del Reglamento de la Ley N.º 28856; definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil.

Que, la Ley N.º 29298, modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, documento que es publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 10 de abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N°043-2021-GPPRS/MDPB emitido en fecha 19.01.2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultado, para el año 2022; asimismo aprobar el Reglamento y cronograma del proceso participativo del Distrito de Puerto Bermúdez, para su respectiva evaluación y elevar al Concejo Municipal para su debate, aprobación y determinación de las fechas que se propone en el proyecto de Ordenanza.

Que, con Informe Legal N°13-2020-GAL/MDPB de fecha 20.01.2021, la Gerencia de Asesoría Legal señala en su numeral 2.7 que "[...] está Gerencia de Asesoría Legal considera pertinente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2022 del Distrito de Puerto Bermúdez", remitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas habiendo podido advertir que esta Ordenanza tiene como finalidad de recoger y priorizar sus problemas y necesidades en el marco de las restricciones presupuestales, las competencias municipales y el Plan de desarrollo concertado distrital y plasmar dichas necesidades prioritarias como actividades y proyectos claramente articulados a productos y resultados específicos que la población requiere." Y concluye opinado y recomendando, que resulta viable el proyecto de Ordenanza Municipal. Por lo que con Informe N°0018-2021-GM/MDPB de fecha 21.01.2021, la Gerencia Municipal considerando los informes técnico y legal favorables concluye opinando que es viable su aprobación por lo que lo eleva para su deliberación en Sesión de Concejo.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9º inciso 8 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIRTUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y SU REGLAMENTO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630998

[municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe) - [alcalde@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:alcalde@muniuertobermudez.gob.pe)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo virtual basado en resultados para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Puerto Bermúdez, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR la conformación del Equipo Técnico Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N.º 28056 y demás normas conexas; y será integrado por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas.
- Gerente de Administración, Finanzas y Rentas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Sub Gerente de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Programación e Inversiones.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia de la Unidad Formuladora
- Jefe del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Representantes de DEVIDA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - APROBAR el cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo virtual basado en resultados, para el año fiscal 2022:

ACTIVIDADES	TAREAS	FECHA
Aprobación y Difusión de Ordenanza Municipal	Proyecto de Ordenanza	20 de enero de 2021
	Difusión de Ordenanza e inicio de convocatoria	28 de enero de 2021
Invitación para la participación en el proceso	Difusión y sensibilización del proceso	29 de enero de 2021
Inscripción de agentes participantes.	Inscripción identificada y acreditación de agentes participantes (de forma virtual).	29 de enero de 2021
Informe de avance del Presupuesto Participativo de los años 2019 y 2020.	Desarrollo del taller se hará de forma virtual.	01 de febrero de 2021





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

Priorización de proyectos,  
firma de acuerdos y  
compromisos, presentación de  
proyectos por el Equipo  
Técnico para la priorización.

Desarrollo del taller, se hará de forma  
virtual.

02 de febrero de 2021

Informe de evaluación de  
acuerdos.

-Informe a DNPP-MEF- aplicativo  
Web interactivo P.P.

Hasta el 04 de febrero de  
2021

-Informe final del Proceso

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas y todas las áreas involucradas, asimismo a Secretaría General su distribución y al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encárguese a Secretaría General a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución, página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, veintiuno (2021).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ  
ALCALDE

CVR/A  
EKSS/SG  
DISTRIBUCIÓN: G.M./GPPRS/FILE ALCALDE  
C.c. ARCHIVO/IMAGEN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDPB/CM

### **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIRTUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ**

#### **TITULO I** **NORMAS GENERALES DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

#### **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- OBJETO:**

El presente Reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de "Presupuesto Participativo virtual Basado en Resultados del Año Fiscal 2022" de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez del cual la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil participan en las actividades de dicho proceso que se realiza cada año. Este proceso, debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; en función a las prioridades de las políticas públicas nacionales en el cierre de brechas en salud, educación, saneamiento básico y proyectos viales.

##### **Artículo 2°.- FINALIDAD:**

El presente Reglamento tiene como finalidad, promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo a llevarse a cabo de manera virtual, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo institucionales para el Distrito de Puerto Bermúdez, de acuerdo a los planes vigentes y las prioridades de cierre de brechas.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Propiciar la participación concertada de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil para recoger y priorizar sus problemas y necesidades en el marco de las restricciones, presupuestales, las competencias municipales y el Plan de Desarrollo Concertado Distrital, y plasmar dichas necesidades prioritarias como actividades y proyectos claramente articulados a productos y resultados específicos que la población requiere.

##### **Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, y comprende a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil organizada y no organizada, instituciones y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

### Artículo 4°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación:** La Municipalidad realiza una gestión democrática y participativa, en todos los niveles de la organización, integrando cada vez más a los miembros de la comunidad en la gestión municipal, como expresión de una cultura superior al servicio de la democracia local,
- b) **Transparencia:** La Municipalidad realiza su acción utilizando las mejores prácticas y herramientas científicas de planificación, gestión y control; a fin de lograr el uso racional y transparente de los recursos municipales, obligándose a dar cuenta a la población de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para el año 2021.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** La Municipalidad promueve una participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, racial, de género u otra,
- d) **Tolerancia:** La Municipalidad promueve el respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes,
- e) **Eficiencia y Eficacia:** La Municipalidad buscará la optimización de los recursos públicos.
- f) **Equidad:** La Municipalidad promueve el igual acceso a oportunidades,
- g) **Competitividad:** La Municipalidad con gestión competitiva, promueve la inversión privada, para el desarrollo local,
- h) **Corresponsabilidad:** Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo,
- i) **Solidaridad:** La Municipalidad promueve la solidaridad, con la finalidad que exista una disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- j) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente,
- k) **Prevención:** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

### Artículo 5°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Las características generales de los procesos de presupuesto participativo a nivel local son:

- a) **Competencia:** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del nivel de Gobiernos Locales.
- b) **Programación:** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en el PDC y la Programación Multianual de Inversiones.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

- c) **Coordinado:** Los actores e instituciones, que operan en el Distrito de Puerto Bermúdez, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- d) **Concertado:** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los PDC.
- e) **Sostenibilidad y Multianualidad:** la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- f) **Flexibilidad:** el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- g) **Participativo:** el proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

### **Artículo 6°.- ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

Las autoridades del Gobierno Local, el Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, los agentes participantes, el equipo técnico, los comités de vigilancia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, durante el proceso del presupuesto participativo tienen los siguientes roles:

#### **ALCALDE:**

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLD.
- b) Liderar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público,
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda,
- d) Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo,
- e) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:**

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL:**

- a) Aprobar la norma principal que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

#### **AGENTES PARTICIPANTES:**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

- 
- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
  - b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
  - c) Otros que demande el proceso.

### EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

- 
- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
  - b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
  - c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
  - d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
  - e) Otras acciones que se le asigne.

### COMITÉ DE VIGILANCIA:

- 
- a) Vigilar el proceso de elaboración y ejecución del Presupuesto Participativo.
  - b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.
  - c) Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación Locas y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

### GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y SISTEMA:

- 
- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo
  - b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
  - c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso

### Artículo 7°.- BASE LEGAL:

- 
- a) Constitución Política del Perú.
  - b) Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
  - c) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
  - d) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
  - e) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
  - f) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.
  - g) Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
  - h) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
  - i) Decreto Legislativo N° 1252 — Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - j) Decreto Supremo N° 027-2017-EF — Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

### CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 8°.** - Para efectos de la correcta comprensión de la presente norma, se entiende por:

- a) **PROCESO PARTICIPATIVO.** - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC).** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del PP, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, los ejes estratégicos y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR).**- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- d) **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).**- Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y, los regidores Distritales; por los Alcaldes de Centro Poblado de la respectiva jurisdicción Distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señala la ley orgánica de municipalidades.
- e) **PROBLEMA.**- Es una situación o circunstancia negativa que limita el logro del bienestar social, el cual requiere de una solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- f) **POTENCIALIDAD.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades
- g) **ACCIONES SEGÚN IMPACTO.**- Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de un Centro Poblado o una gran cantidad de Comunidades Nativas. Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de una o más comunidades.

### TÍTULO II

#### DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 9°.** - DE LAS FASES DEL PROCESO:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

El Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, tendrá las siguientes Fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Las tareas que deberán desarrollarse en las fases del Presupuesto Participativo se proponen en el ANEXO N° 01: **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2022**, el mismo que se adjunta y es parte integrante del presente reglamento.

### CAPÍTULO I DE LA FASE: PREPARACIÓN

#### Artículo 10°.- PREPARACIÓN DEL PROCESO

La preparación del proceso es responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con los miembros del CCLD, debiendo realizarse como mínimo las siguientes tareas:

- a) Elaboración y aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del PPPBR
- b) Conformación del Equipo Técnico,
- c) Elaboración del Cronograma de Talleres.
- d) Invitación para la participación en el proceso.
- e) Convocatoria Pública.
- f) inscripción de agentes participantes.
- g) Acciones de Capacitación.
- h) El Alcalde, los miembros del CCLD, y los señores regidores se encargan con la debida oportunidad y anticipación de las acciones de a) comunicación, b) sensibilización, c) convocatoria, d) identificación y e) capacitación de los agentes participantes.

#### Artículo 11°.- COMUNICACIÓN

La Municipalidad de Puerto Bermúdez desarrollará los mecanismos de comunicación del PP a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizarán los diversos medios de comunicación, haciendo de conocimiento sobre los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, otros; Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al PP para no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

#### Artículo 12°.- SENSIBILIZACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que den mayor calidad al PP. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin de que su participación contribuya al desarrollo local.

### **Artículo 13°.- CONVOCATORIA**

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil.

### **Artículo 14°.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

La identificación e inscripción de los Agentes Participantes, se encuentra bajo responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, la misma que contará con el apoyo del Equipo Técnico

Siendo sus funciones generales, las siguientes:

- Llevar adelante el proceso de registro en el "Libro de Registro de Agentes Participantes, Proceso del Presupuesto Participativo".
- Evaluar la conformidad de la documentación presentada por los agentes participantes para su inscripción y notificarlos posteriormente en caso de inconformidad.
- Entregar a cada Agente Participante que haya cumplido con los requisitos, la constancia de acreditación.
- Velar por la custodia del libro de registro e inscripción de agentes participantes y del acervo documentarlo de las organizaciones.

### **Artículo 15°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes participantes son quienes participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, y está conformado por:

#### **AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO**

- Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puerto Bermúdez.
- Alcalde del Distrito de Puerto Bermúdez.
- Concejo Municipal Distrital de Puerto Bermúdez
- Representantes de la Sociedad Civil del ámbito Distrital identificados, inscritos y acreditados
- Los representantes de los Organismos del Estado que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito y designado para este fin.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

Los Agentes Participantes representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente para el Proceso, por las organizaciones a las cuales representan.

### AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO

- Vecinos que voluntariamente participen en las actividades del proceso Participativo.
- El Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.

Los agentes participantes representan a las organizaciones como:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática:** Cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afro peruanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, de discapacitados, de la tercera edad, de estudiantes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Los organismos e instituciones privadas:** Son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, institutos de educación superior, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, juntas de usuarios y comités de regantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

### **Artículo 16°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

Los requisitos para la inscripción de los Agentes Participantes serán presentados en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y son los siguientes:

#### **Requisitos para la inscripción de las organizaciones sociales de base territorial o temática, y de organismos e instituciones privadas:**

- Presentación en mesa de partes de la Municipalidad, la Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, llenando la ficha de Registro de Agentes Participantes. Esta solicitud y la ficha adjunta tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido. El formato del modelo de Solicitud y la ficha se presenta en los ANEXOS N° 02, y el ANEXO N° 03, que se adjunta y es parte integrante del presente Reglamento y su recepción es obligatoria bajo responsabilidad.
- Copia del acta donde se designan a los representantes titular y suplente en asamblea, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2022.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante titular y suplente, que sean sufragantes en el Distrito.
- Copia de la Resolución de creación del Caserío, Centros Poblado, Juntas Vecinales y/o Comunidades.
- Copia de la Resolución de la Junta Directiva y credencial vigente de la Autoridad o Agente Municipal.
- Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación a nombre del caserío, Transferencia notarial, Acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación).



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

### Requisitos para la inscripción de los representantes de organismos e instituciones públicas desarrollan acciones en el distrito:

Son todos los organismos, instituciones y demás entidades del Estado tales como las representaciones de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en el Distrito, representantes de los principales centros educativos y servicios de salud, CEOS, institutos superiores, universidades; y cualquier otra representación pública con presencia en la jurisdicción, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación en mesa de partes de la Municipalidad, la Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y llenado de la ficha de Registro de Agentes Participantes. Según los ANEXOS N° 02, y el ANEXO N° 03 del presente Reglamento. Esta solicitud y la ficha adjunta tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante titular y suplente.
- Documento de representación de la institución que lo acredita.
- Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación del terreno, Transferencia notarial, Acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación).

### **Artículo 17°.- DE LAS OBSERVACIONES Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN:**

Luego de verificarse la documentación presentada por los Agentes Participantes de las organizaciones, se le inscribirá y acreditará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la solicitud.

En caso de observación o tacha, la organización podrá subsanar las deficiencias en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles; vencida la cual, de no obtener pronunciamiento favorable en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores, para su tratamiento que corresponde.

### **Artículo 18°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

Los Agentes Participantes son los representantes de caseríos y comunidades del Distrito de Puerto Bermúdez, y tienen como misión principal la discusión y definición de los criterios de identificación y priorización de problemas por ejes estratégicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, y actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación, y sus roles se indican en el Artículo 5° en lo que corresponde a "Agentes Participantes", siendo además sus obligaciones, las siguientes:

- Asistir de manera personal a los talleres de trabajo, de capacitación y demás con convocatoria que se realicen durante el proceso participativo, en caso de haber representante suplente, puede asistir en reemplazo del titular.
- Guardar reglas de tolerancia y de respeto mutuo a las diversas opiniones, así como a lo dispuesto por el equipo técnico en cada uno de los talleres, asimismo respetar los, lineamientos y recomendaciones del conductor de los talleres.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM



- c) Presentar la acreditación que lo reconoce como Agente Participante así mismo su documento de identidad en su asistencia a las diversas actividades.
- d) Suscribir el acta de participación de cada taller.
- e) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos.
- f) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control, entre los propios agentes participantes.

### **Artículo 19°.- DE LAS SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

En caso de incumplir lo dispuesto en el artículo precedente, el agente participante sea cual fuera su condición, será sancionado con una suspensión parcial o total de acuerdo a la gravedad del hecho, evaluada por el equipo técnico.

Las sanciones señaladas en los párrafos anteriores serán impuestas por la Asamblea de Agentes Participantes, la misma que será expresada por Votación mayoritaria de los asistentes. Si el Agente Participante incurre en agresión verbal u ofensas a otros participantes será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.



### **Artículo 20°.- DEL EQUIPO TÉCNICO:**

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los siguientes profesionales:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas.
- Gerente de Administración, Finanzas y Rentas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.
- Gerencia de Asesoría Legal
- Sub Gerente de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Programación de Inversiones
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia de la Unidad Formuladora
- Jefe del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional.



### **Artículo 21°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:**

La capacitación para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo es una tarea permanente, que se ajustará a las necesidades y características de la población de Puerto Bermúdez y será realizada a través de varias modalidades: Talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y los



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

pobladores se informarán y comprenderán las tareas que involucran el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados.

La Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes en los siguientes temas:

### Presupuesto Participativo:

- Experiencias exitosas, experiencias anteriores.
- Aplicación del enfoque por resultados en el Presupuesto Participativo.
- Responsabilidades de la sociedad civil.
- Importancia de la identificación y análisis de problemas.

### Gestión y Políticas Públicas:

- Presupuesto por resultados en la función pública.
- Programación Multianual.
- Funciones, competencias y atribuciones de los Gobiernos Locales.
- Fuentes de financiamiento de los Gobiernos Locales.
- Los criterios de distribución de los recursos que forman parte de las transferencias de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales.
- La calidad en los servicios que brindan los Gobiernos Locales

### Planeamiento y Desarrollo Regional y Local:

- El Planeamiento Institucional Local, Plan de Desarrollo Concertado, visión, la misión, los objetivos estratégicos, las potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.
- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo local.
- Planes institucionales y programación estratégica del presupuesto.

### El Sistema Nacional de Programación Multianual:

- Importancia del Sistema Nacional de Programación Multianual en la mejora de la calidad del gasto público.
- Gestión de proyectos en el marco del nuevo Sistema.

### La Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- La transparencia y el acceso a la información pública como mecanismo de la mejora de la gestión pública.
- Alcances de la vigilancia ciudadana.
- Requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia.
- Funciones del Comité de Vigilancia.
- Metodología para desarrollar acciones de vigilancia.

## CAPÍTULO II DE LA FASE: CONCERTACIÓN

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630998

[municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe) - [alcalde@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:alcalde@muniuertobermudez.gob.pe)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

### **Artículo 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN:**

En la fase de concertación se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo para aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Durante la fase de Concertación se realizan los **TALLERES DE TRABAJO**.

### **A. DE LOS TALLERES DE TRABAJO Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS (QUE SE HARÁN DE MANERA VIRTUAL, SEGÚN CRONOGRAMA)**

Los talleres de trabajo son las reuniones convocadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital; a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil.

Previo al inicio de los talleres la Municipalidad asegura su desarrollo a través de una amplia convocatoria y con la suficiente anticipación, y el resultado de los talleres es registrado en actas, y dichas actas deben ser firmadas por todos los agentes participantes.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales, y previo a los talleres se deberá realizar las siguientes acciones:

- Selección de una cartera de proyectos que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto Regional, Provincial y Distrital, y que estén orientados al cierre de brechas infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Otros:

### **TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

El Alcalde y/o Equipo técnico propone una cartera de Proyectos a partir de la Programación Multianual de Inversiones, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser priorizados y ser elevados al taller de formalización.

### **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

### **CAPÍTULO III DE LA FASE: FORMALIZACIÓN**

#### **Artículo 23°.- FORMALIZACIÓN DEL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS:**

Considera los proyectos de inversión para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo, convertidos en proyectos se formalizan en el mes de abril del 2022, y deben ser incluidos en el proyecto de Presupuesto Institucional de apertura 2022 para su aprobación por el Concejo Municipal.
- El Alcalde dispondrá que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de los estudios que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejos de Coordinación y Concejo Municipal.
- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.
- Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 24°.- RENDICIÓN DE CUENTA:**

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse previamente o en el momento de los talleres de trabajo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno local que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

### TÍTULO III DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

#### **Artículo 25°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, procurando la participación de mujeres y representantes de las comunidades nativas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad; siendo cuatro el número mínimo de personas que lo integran; y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el proceso de ejecución del presupuesto.

#### **REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

- Ser agente participante representante de una organización social de base, o de institución privada que forman parte del ámbito Distrital.
- Radicar en el Distrito de Puerto Bermúdez.
- Ser elector o electora en el Distrito de Puerto Bermúdez.
- No ser miembro del CCLD del Distrito de Puerto Bermúdez.
- No ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:**

Son sus funciones las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo,
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la Información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo.

### **INFORMACION QUE SE DEBE PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:**

La Municipalidad debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversión donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de los estudios y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto". La Municipalidad debe proporcionar obligatoriamente al Comité la información que solicite respecto al Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806.

### **Artículo 26°.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL:**

Otros actores que también participan en la vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo:

#### **Contraloría General de la República:**

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, podrá requerir a la Municipalidad las razones del incumplimiento de los acuerdos.

#### **Dirección General de Presupuesto Público - DGP13:**

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de la Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del documento del Proceso del Presupuesto Participativo.

#### **Concejo Municipal de Puerto Bermúdez:**

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo.

### TÍTULO IV

### CONSIDERACIONES FINALES

**PRIMERA.** - La Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital prepara y emiten disposiciones complementarias a lo señalado en el presente Reglamento para la realización del proceso participativo estas disposiciones deberán desarrollar como mínimo:

- La estrategia a implementar, con el fin de lograr la representatividad de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente (población de extrema pobreza, grupos vulnerables tales como: niños, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad, afectados por la violencia política y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad sea por razones de etnicidad o género); entre otros.
- Los mecanismos para la discusión, solución de conflictos y toma de decisiones, así como la modalidad y tiempos de intervención individual y la metodología para decidir (mayoría simple, absoluta o consenso), entre otros. De considerarlo necesario, puede elaborarse un reglamento interno para el desarrollo de los talleres.

**SEGUNDA.** - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**TERCERA.** - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas y el Equipo Técnico, dentro los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del proceso Participativo.

**CUARTA.** - Los gastos que irroguen la realización del Proceso del Presupuesto Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y con cargo a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

**QUINTA.** - Los proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, que por razones justificadas su ejecución se desestiman, pueden ser reemplazados por otros proyectos priorizados participativamente; no obstante en casos excepcionales o de fuerza mayor, (por ejemplo, desastres naturales u otros similares), el titular del pliego puede priorizar otros proyectos en salvaguarda de la seguridad y bienestar de la población. En estos casos, las autoridades deberán informar al Consejo de Coordinación y Comité de Vigilancia, los cambios introducidos en el presupuesto, justificando claramente la situación de emergencia que explica tal modificación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

20

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDPB/CM

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Solicito: **INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

**Señor: Carlos VALVERDE RODRIGUEZ**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**

Yo; \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Ordenanza Municipal N°001-2021-MDPB/CM, en la que se convoca a la Sociedad Civil a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, para el año fiscal 2022, en mi condición de Representante Legal de la Organización, y/o Institución con domicilio oficial en me permito presentar a las personas que nos representaran en el indicado proceso participativo:

- 1.- Señor (a): \_\_\_\_\_  
con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular).
- 2.- Señor (a): \_\_\_\_\_  
con DNI N° \_\_\_\_\_ (Suplente)

Por lo expuesto:

Declaro bajo juramento que los documentos que adjunto a la presente son documentos fotocopiados del original que obran en nuestros archivos.

Esperando contar con la aceptación e inscripción en el Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez por ser de justicia que espero alcanzar.

Puerto Bermúdez, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021

\_\_\_\_\_  
Firma

Adjunta: Ficha de registro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, año fiscal 2022 Anexo N° 03.

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630998

[municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe) - [alcalde@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:alcalde@muniuertobermudez.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM

### FICHA DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIRTUAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2022



Nombre de la Organización: \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 N° de asociados de la Organización o N° de habitantes del Centro Poblado, Caserío, Comunidad Nativa o Junta Vecinal \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos del Representante Titular: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Sexo: Masculino ( ) Femenino ( ); Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Grado de Instrucción: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos del Representante Titular: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Sexo: Masculino ( ) Femenino ( ); Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Grado de Instrucción: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

#### AUTO CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE ORGANIZACION:

##### SECTOR PÚBLICO:

- |   |               |
|---|---------------|
| 1.- Representante de organismos públicos presentes en el Distrito | Si ( ) No ( ) |
| 2.- Representante de Instituciones Educativas                     | Si ( ) No ( ) |
| 3.- Representante de Servidos de Salud                            | Si ( ) No ( ) |
| 4.- Presidente Junta Vecinal                                      | Si ( ) No ( ) |
| 5.- Subprefecto   | Si ( ) No ( ) |

##### INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

- |   |               |
|---|---------------|
| 6.- Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)  | Si ( ) No ( ) |
| 7.- Mesa de Concertación de lucha contra la pobreza | Si ( ) No ( ) |
| 8.- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana         | Si ( ) No ( ) |
| 9.- Comité Distrital de Defensa Civil               | Si ( ) No ( ) |
| 10.- Otras Instancias de Coordinación               | Si ( ) No ( ) |

##### ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- |   |               |
|---|---------------|
| 11.- Autoridades de Comunidades Nativas     | Si ( ) No ( ) |
| 12.- Juntas de Vecinos                      | Si ( ) No ( ) |
| 13.- Comités del Programa del Vaso de Leche | Si ( ) No ( ) |
| 14.- Club de Madres                         | Si ( ) No ( ) |
| 15.- Comedores Populares                    | Si ( ) No ( ) |
| 16.- APAFAS                                 | Si ( ) No ( ) |
| 17.- Organización de Mujeres                | Si ( ) No ( ) |

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630998

[municipalidad@muni.puertobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muni.puertobermudez.gob.pe) - [alcalde@muni.puertobermudez.gob.pe](mailto:alcalde@muni.puertobermudez.gob.pe)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2021-MDPB/CM



- 18.- Organización de Personas de la Tercera edad Si ( ) No ( )
- 19.- Organización de Personas con Discapacidad Si ( ) No ( )
- 20.- Organización de Jóvenes Si ( ) No ( )
- 21.- Organización Estudiantil Si ( ) No ( )
- 22.- Otra organización Social de Base Distrital Si ( ) No ( )

### ORGANISMOS E INSTITUCIONES PRIVADAS:

- 23.- Asociaciones Empresariales Si ( ) No ( )
- 24.- Asociaciones de Productores Si ( ) No ( )
- 25.- Asociaciones Agropecuarias Si ( ) No ( )
- 26.- Asociaciones de Comerciantes Si ( ) No ( )
- 27.- Asociaciones de Trabajadores Si ( ) No ( )
- 28.- Juntas o Comités de Regantes Si ( ) No ( )
- 29.- Empresas de servicios públicos Si ( ) No ( )
- 30.- Organismos No Gubernamentales Si ( ) No ( )
- 31.- Asociaciones Civiles Si ( ) No ( )
- 32.- Fundaciones Si ( ) No ( )
- 33.- Organismo de Cooperación Técnica Internacional Si ( ) No ( )
- 34.- Iglesias Si ( ) No ( )
- 35.- Otros Organismos e Instituciones privadas Si ( ) No ( )

OTRO (Especificar) \_\_\_\_\_

Puerto Bermúdez, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021



Firma del solicitante

#### NOTA N° 1:

Las Organizaciones deben adjuntar los siguientes Requisitos:

- Copia del Acta donde se designa al representante Titular y suplente para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2022.
- Fotocopia de D.N.I. del representante Titular y Suplente, sufragantes en el distrito.
- Copia de la Resolución de creación del Caserío, Centro Poblado, Comunidad Nativa y/o Junta Vecinal.
- Copia de la Resolución de la Junta Directiva y credencial vigente de la Autoridad.
- Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación a nombre del caserío, transferencia notarial, Acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación).

#### NOTA N° 2:

Los representantes del Sector Público, adjuntarán:

- Fotocopia del documento de identidad del representante titular y suplente.
- Documento de representación de la Institución que lo acredita.
- Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación del terreno, Transferencia notarial, Acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación).